

REGLAMENTO (CE) Nº 1537/95 DEL CONSEJO

de 29 de junio de 1995

por el que se fija, para la campaña de cría 1995/96, el importe de la ayuda para los gusanos de seda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 854/72 del Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽⁴⁾,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72 dispone que el importe de la ayuda para los gusanos de seda criados en la Comunidad se fijará cada año de modo que contribuya a garantizar una renta

equitativa al criador, habida cuenta de la situación del mercado de los capullos y de la seda cruda, de su evolución previsible y de la política de importación;

Considerando que la aplicación de los criterios anteriormente contemplados conduce a fijar el importe de la ayuda en el nivel indicado en el presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de cría 1995/96 el importe de la ayuda para los gusanos de seda, contemplado en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72, se fija, por caja de huevos de gusanos de seda utilizada, en 133,26 ecus.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1995.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. BARROT

⁽¹⁾ DO nº L 100 de 27. 4. 1972, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2059/92 (DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 19).

⁽²⁾ DO nº C 99 de 21. 4. 1995, p. 18.

⁽³⁾ DO nº C 151 de 19. 6. 1995.

⁽⁴⁾ DO nº C 155 de 21. 6. 1995, p. 21.